

COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN
RECIBIDO



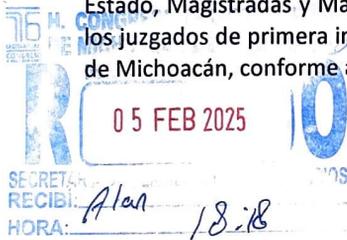
05 FEB 2025

CONGRESO
DEL ESTADO
DE MICHOACÁN

JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PRESENTE

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
RECIBIO Magaña
HORA 18:03

Los que suscriben, Diputa Anabet Franco Carrizalez, Diputado David Martínez Gowman y Diputado Vicente Gómez Núñez, integrantes del Comité de Evaluación de Poder Legislativo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, Fracción XXI B, 60, fracción III Bis, 67, 69, 73, 74, 76 y 83 fracción H) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; en los artículos 236 y 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los Transitorios del Decreto Número 03 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano del Estado De Michoacán de Ocampo, en materia de reforma del Poder Judicial, Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de noviembre de 2024; en el artículo 364 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; en la Convocatoria General Pública expedida por El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el 13 de diciembre de 2024; nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía la presente Propuesta de Acuerdo por el que se aprueba el listado de las personas aspirantes mejor evaluadas del proceso de selección para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la Elección Extraordinaria de las personas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados de las Salas Unitarias en Materia Penal y de las Salas Colegiadas en Materia Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y Juezas y Jueces de los juzgados de primera instancia y Juzgados Menores, todos del Poder Judicial del Estado de Michoacán, conforme a lo siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

Primero. El 15 de septiembre de 2024 por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

Segundo. Por Decreto número 03, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo el 13 de noviembre de 2024, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en materia de reforma del Poder Judicial.

Tercero. El 14 de noviembre de 2024 inició el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo 2024-2025, en términos de lo dispuesto en el Segundo Transitorio del Decreto número 03.

Cuarto. El 13 de diciembre de 2024, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo emitió la Convocatoria para el proceso de elección de los cargos de Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, y Juezas y Jueces de Primera Instancia, y entre otras cuestiones, mandató que cada Poder Constitucional creará su respectivo Comité de Evaluación, para que cada Comité expida a su vez, una convocatoria pública para integrar los listados de candidatos a personas juezas y magistradas.

Quinto. El 17 de diciembre de 2024, mediante acuerdo aprobado en sesión extraordinaria, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo designó como integrantes del Comité de

Evaluación del Poder Legislativo: a la diputada Anabet Franco Carrizales, al diputado David Martínez Gowman y al diputado Vicente Gómez Núñez, quienes rindieron la protesta de ley en esa misma sesión.

Sexto. El 18 de diciembre de 2024 los integrantes del Comité de Evaluación del Poder Legislativo emitieron el Acuerdo de instalación formal del Comité, en el que, entre otras cuestiones, se autorizó expedir la convocatoria que corresponde a dicho Comité Evaluador, dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria General Pública expedida por el Congreso del Estado.

Séptimo. El Comité de Evaluación del Congreso del Estado, publicó la Convocatoria que le correspondía el 30 de diciembre de 2024, atendiendo los términos de la Convocatoria General, estableciendo las fechas y el proceso de recepción de documentación de los aspirantes.

Octavo. El Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de Michoacán en su convocatoria emitida señaló que las personas aspirantes se inscribirán y exhibirán su documentación, durante el periodo comprendido del 2 al 22 de enero de 2025.

Noveno. El Comité de Evaluación concluido el plazo para la inscripción y exhibición de documentos, verificó del 23 a 29 de enero de 2025, que las personas aspirantes que hayan concurrido a atender la presente convocatoria reunieran los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad a través de la documentación presentada.

Décimo. El Comité publicó el 30 de enero de 2025 en la página oficial del Congreso del Estado, así como en sus canales de difusión y en sus redes sociales el listado de las personas que hayan acreditado cumplir con los mencionados requisitos de elegibilidad y que podrán continuar a la siguiente etapa.

Décimo Primero. El 2 de febrero de 2024 el Comité de Evaluación del Poder Legislativo atendiendo la Tercera Etapa de la Convocatoria, realizó de forma presencial, las entrevistas a las personas aspirantes y que integraban las listas publicadas por el Comité evaluador, y, del 3 al 4 de ese mismo mes y año, se llevaron a cabo, vía remota, las entrevistas a los aspirantes que no pudieron acudir a la citación que se les hizo para realizarlas en forma presencial.

CONSIDERACIONES

Con fundamento a los anteriores preceptos constitucionales y legales, así como a los antecedentes mencionados, nos permitimos señalar que las consideraciones de este Comité de Evaluación del Poder Legislativo, sirven de motivación para remitir a este Poder Legislativo los listados de las personas mejor evaluadas, atendiendo la idoneidad y elegibilidad para su aprobación por el Pleno de este Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Marco Constitucional Michoacano de tiempos para publicar listados

En la Base Sexta de la Convocatoria General Pública se establecieron los tiempos con que cuentan los Comités de los Poderes Constitucionales para expedir, publicar y aprobar las listas, de la siguiente forma:

[...] 5. Los Comités de Evaluación calificarán la idoneidad de las personas elegibles y remitirán a la autoridad que representa a cada Poder del Estado para su aprobación, a más tardar el día 5 de febrero de 2025.

**COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**



6. Los listados aprobados, en términos del numeral anterior, serán remitidos al Congreso, a más tardar el día 7 de febrero de 2025 [...] “

De ello se sigue que los Comités de Evaluación deben enviar los listados de candidaturas a cada Poder Constitucional, para su aprobación, a más tardar el 5 de febrero de 2025. Dichos Poderes, deberán aprobar los listados del Comité de Evaluación correspondiente, a más tardar, el 7 de febrero de 2025.

Marco legal. Criterios para seleccionar a los candidatos entre los aspirantes, conforme a la constitución y convocatorias

El artículo 66 de la Constitución establece en el artículo 69, fracción II, apartados b) y c), que:

“[...] Artículo 69 [...]

I. [...]

II. Los Poderes del Estado postularán el número de candidaturas que corresponda a cada cargo conforme al párrafo anterior. Para la evaluación y selección de sus postulaciones, observarán lo siguiente:

a) [...]

b) Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por tres personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirá los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.

Para definir criterios uniformes y homologados, los Comités de Evaluación de los tres poderes deberán integrarse en un Comité Estatal de Evaluación, en el cual podrán generar los acuerdos sobre mecanismos, requisitos y otros criterios, que deberán observar los Comités de Evaluación de cada poder, para elegir a los perfiles mejor evaluados; y,

c) Los Comités de Evaluación de Cada poder, integrarán un listado de las personas mejor evaluadas para cada cargo; los resultados obtenidos, en el que se destacarán a las dos personas mejor evaluadas observando la paridad de género, se remitirán a la autoridad que represente a cada Poder del Estado para su aprobación y envío al Congreso del Estado.

III. El Congreso del Estado recibirá las postulaciones, e incorporará a los listados a las personas que se encuentren en funciones al cierre de la convocatoria respectiva, a menos que manifiesten la declinación de su candidatura dentro de los treinta días posteriores a su publicación o sean postuladas para un cargo judicial diverso; remitirá los listados al órgano electoral competente a más tardar el 12 de febrero del año de la elección que corresponda, a efecto de que organice el proceso electivo.

Las personas candidatas podrán ser postuladas simultáneamente por uno o varios Poderes del Estado, siempre que aspiren al mismo cargo. Los Poderes que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la convocatoria no podrán hacerlo posteriormente."

Por su parte, en la Convocatoria General, en su Base Quinta se dijo que:

"Las etapas del registro de candidaturas consistirán en la integración e instalación de los Comités de Evaluación de cada Poder Constitucional; la recepción documental para el registro; la revisión y verificación de requisitos; la integración de los expedientes; la revisión del cumplimiento de requisitos constitucionales y legales; la evaluación de idoneidad para el desempeño del cargo; la selección de las personas mejor evaluadas, la generación de los listados; su remisión al IEM y la publicación de resultados"

Asimismo, en la Convocatoria del Comité de Evaluación del Poder Legislativo, se estableció que:

"Tercera Etapa. Evaluación de idoneidad, selección de las personas mejor evaluadas, y generación de los listados para su aprobación por el Congreso

El Comité de Evaluación, atendiendo a la información que se obtenga del análisis de la documentación de las personas aspirantes que la hayan exhibido completa, determinará quiénes reúnen los requisitos necesarios para el desempeño del cargo, que se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.

Las personas que cumplan satisfactoriamente los anteriores parámetros, serán citadas en cualquiera de los medios para recibir notificaciones, para una entrevista ante la y los integrantes del Comité. La entrevista podrá ser en forma presencial o virtual, conforme lo determine este Comité, atendiendo a las necesidades del proceso. A las entrevistas deberán concurrir cuando menos dos personas integrantes del Comité de Evaluación.

En esta última fase se calificarán los méritos de las personas aspirantes y se elegirán, atendiendo a los principios de no discriminación y paridad de género, a las dos personas mejor evaluadas que se incluirán en los listados definitivos que serán remitidos al Congreso del Estado para su aprobación."

De lo anterior se sigue, que, además de los requisitos formales que atendieron los aspirantes al presentar completa su documentación, estos deben ser evaluados atendiendo a los siguientes elementos, consistentes en que se hayan distinguido por:

COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



1. su honestidad,
2. buena fama pública,
3. competencia y
4. antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica

Adicionalmente, se permite al Comité Estatal pueda generar acuerdos, entre otros sobre requisitos y otros criterios para elegir a los perfiles mejor evaluados.

Conclusiones

Así las cosas, una vez establecidos los anteriores parámetros de evaluación, y en cuanto concluyó la etapa de registro y de entrevistas, la y los integrantes de este Comité de Evaluación, procedió a estudiar para evaluar la idoneidad de las personas aspirantes considerando los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y que se hubieran distinguido por su competencia, antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, su honestidad y buena fama pública.

Evaluada que fue la idoneidad de las personas aspirantes, conforme a lo dicho anteriormente, este Comité procedió, de manera colegiada a analizar todos y cada uno de dichos perfiles e inició el proceso de deliberación a efecto de estar en posibilidad de integrar un listado con las personas que, en criterio de la y los integrantes de este órgano colegiado, resultaron mejor evaluadas cuantitativa y cualitativamente para cada cargo y deben avanzar a la etapa de insaculación, al ser consideradas como los perfiles idóneos para ello.

La determinación final de este Comité de Evaluación para seleccionar los perfiles que se integraran en las listas de candidatos, fue parte de un proceso complejo que partió de una evaluación cuantitativa de los méritos formales de todas las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos constitucionales y legales establecidos en la Constitución de Michoacán y en las Convocatorias. Con lo cual, se tuvo un panorama de los méritos académicos, de su experiencia profesional, así como de su honestidad y buena fama pública.

Con posterioridad, tras examinar el contenido de las entrevistas de cada aspirante, pudimos obtener una evaluación cualitativa, para de ahí realizar un complejo e intenso ejercicio de deliberación por parte de las y los integrantes de este Comité de Evaluación, lo que dio herramientas y elementos para estar en condiciones de evaluar la idoneidad de las personas aspirantes que cumplieron tanto los elementos cuantitativos como los cualitativos.

No se omite mencionar que la cantidad de personas que pasaron a la fase de entrevistas y que tuvimos oportunidad de conocer, no solo a través de su documentación, sino también a través de su expresión oral, obteniendo con ello, mejores elementos para emitir el presente.

Así entonces, una vez agotado el proceso de deliberación, en criterio de este comité de Evaluación, a las dos personas mejor evaluadas para cada cargo, y, que por lo tanto, continúan dentro del proceso de selección, son las contenidas en el "Listado de personas mejor evaluadas" que se adjunta como anexo que forma parte del presente acuerdo.

**COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**



Por lo expuesto, en atención a los anteriores antecedentes, consideraciones y fundamentos constitucionales y legales ya transcritos, este Comité de Evaluación del Poder Legislativo, propone el siguiente,

ACUERDO

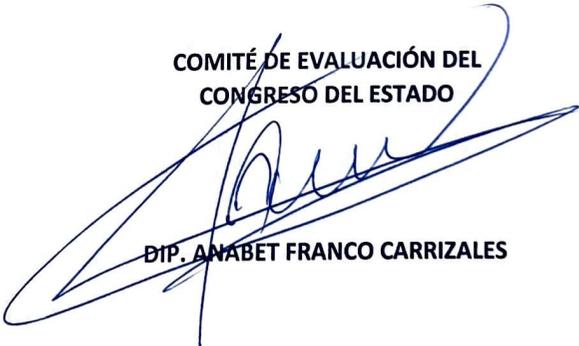
Primero. Se aprueba el listado de las personas mejor evaluadas para cada cargo para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la Elección Extraordinaria de las personas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados de las Salas Unitarias en Materia Penal y de las Salas Colegiadas en Materia Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y Juezas y Jueces de los juzgados de primera instancia y Juzgados Menores, todos del Poder Judicial del Estado de Michoacán

Segundo. Notifíquese este acuerdo, por correo electrónico a las personas aspirantes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial del congreso del Estado y en los medios de difusión digitales.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 5 cinco días del mes de febrero de 2025 dos mil veinticinco.

**COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL
CONGRESO DEL ESTADO**


DIP. ANABET FRANCO CARRIZALES


DIP. DAVID MARTÍNEZ GOWMAN

DIP. VICENTE GÓMEZ NÚÑEZ



LEGISLATURA

CONGRESO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

05 FEB 2025

SECRETARÍA DE SERVICIOS

RECIBI: Alan

HORA: 18:10

Cada voz importa.
CADA IDEA CUENTA.



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN
RECIBIDO

05 FEB 2025

CONGRESO
DEL ESTADO
DE MICHOACÁN

**ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
RECIBI: Maura

HORA: 18:03

En la ciudad de Morelia, Michoacán siendo las 9:00 nueve horas, del miércoles 5 de febrero de 2025, se celebró reunión con los diputados integrantes del Comité de Evaluación del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en el Salón 3, del Edificio Lázaro Cárdenas del Río, conocido como *La Casona* del Congreso de Michoacán de Ocampo, ubicado en la Avenida Morelos Norte Numero 82, del centro de esta ciudad.

Acudieron, los y la diputada Anabet Franco Carrizales, diputado David Martínez Gowman y diputado Vicente Gómez Núñez, integrantes del Comité de Evaluación del Poder Legislativo, designado formalmente por el Pleno del Congreso del Estado, en sesión extraordinaria de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.

Lo anterior, para llevar el desahogo del siguiente orden del día:

1. Pase de lista y verificación de quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Aprobación del listado de las personas mejor evaluadas por cargo, para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la Elección Extraordinaria 2024-2025, de Magistradas y Magistrados de las Salas Unitarias en materia Penal y de las Salas Colegiadas en materia Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y, Juezas y Jueces de los juzgados de Primera Instancia y juzgados menores del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo.
4. Asuntos Generales.

Para el desahogo del **primer punto** se realizó el pase de lista, encontrándose presentes todos los integrantes de la Comisión, para la cual se informa que existe quórum legal y se procede a dar inicio a la reunión.

Para el desahogo del **segundo punto** del orden del día, y previa lectura del mismo, se pone a consideración de los diputados integrantes del Comité Evaluador por lo que al manifestarse de acuerdo con proyecto del orden del día se somete a votación, aprobándose por unanimidad por los diputados presentes.

Para el desahogo del **tercer punto** del orden del día, la diputada y diputados integrantes del Comité en cumplimiento y con fundamento en el artículo 69, fracción II, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y en lo dispuesto en los Transitorios del Decreto Legislativo 03, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, los integrantes del Comité procedieron a realizar la evaluación de idoneidad de las personas aspirantes a participar como candidatas en la Elección Extraordinaria 2024-2025, de Magistradas y Magistrados de las Salas Unitarias en materia Penal y de las Salas Colegiadas en materia Civil del Supremo Tribunal de Justicia del

Estado, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y, Jueces y Jueces de los juzgados de Primera Instancia y juzgados menores del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo.

Para el desahogo del cuarto punto del orden del día, las personas integrantes del Comité, concluyeron por unanimidad, que no existen más asuntos que tratar y dan por concluida la presente.

Así, toda vez que no existe más asuntos que tratar se levanta el acta, firmando al margen y calce de misma quienes intervinieron en ella.

**COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL
CONGRESO DEL ESTADO**

DIP. ANABÉT FRANCO CARRIZALES

DIP. DAVID MARTÍNEZ GOWMAN

DIP. VICENTE GÓMEZ NÚÑEZ